

Todo lo que deben saber las empresas de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo sobre

la línea de crédito directo de Findeter

1. ¿En qué consiste la línea de crédito directa con Findeter?

Es una de las más de 30 medidas del Gobierno Nacional en el sector de agua y saneamiento para hacerle frente al COVID-19. Esta acción va dirigida a las empresas de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo para:

- Ofrecer flujo de caja y liquidez durante la emergencia económica, ecológica y social.
 - Garantizar la prestación de los servicios a todos los suscriptores para que puedan realizar las prácticas de higiene recomendadas tanto por el Ministerio de Salud y Protección Social como por la Organización Mundial de la Salud, consistentes en el constante lavado de manos.
 - Garantizar que los prestadores apliquen las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, entre ellas, diferir las facturas de los suscriptores de los estratos 1 y 2.
- De esta manera el Gobierno Nacional atiende las necesidades de la población colombiana y apoya tanto a usuarios como a prestadores.

2. ¿Cuántos recursos destinó el Gobierno Nacional para esta medida?

Las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional en el marco de los decretos 528, 580 y 819 del 2020, se apalancan con recursos del FOME por el orden de \$692 mil millones de pesos para el crédito directo de FINDETER y de \$8.250 millones para compensar la tasa destinada a diferir las facturas de los estratos 3, 4 y usos industrial y comercial.

3. ¿Todas las empresas de servicios públicos del país pueden acceder?

Sí. Todos los prestadores de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, vigilados por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, pueden acceder a la línea de crédito directo de Findeter, tal como quedó consignado en el artículo 2 del Decreto 819 del 2020.

4. ¿Hasta qué monto el Gobierno Nacional le puede prestar a los prestadores para aliviar su flujo de caja durante el COVID-19?

Teniendo en cuenta que por causa de la emergencia económica, ecológica y social se ha disminuido el recaudo de los prestadores de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, mediante la Línea de Crédito Directo de Findeter, se busca otorgar recursos a los prestadores por los montos dejados de recaudar durante la emergencia. De esta manera, los prestadores pueden mantener liquidez y capital de trabajo para garantizar la prestación de los servicios a los suscriptores.

5. ¿El monto del crédito debe ser concertado también con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio?

No. Teniendo en cuenta la disminución en el recaudo de los estratos 1 y 2 durante la emergencia por la pandemia del COVID-19, cada prestador determina el monto a solicitar ante Findeter.

No obstante, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio realiza una estimación del monto potencial para aquellos prestadores que deseen acceder a la línea de crédito de Findeter, de acuerdo con los periodos a los que se refieren los Decretos 528 y 819 del 2020, los cuales estarán sujetos al estudio de crédito que realice Findeter.

El monto a solicitar por parte de los prestadores no debe sobrepasar el monto potencial establecido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

6. ¿Cómo se solicita el monto potencial?

Los prestadores deben enviar una solicitud al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. Dicha solicitud debe remitirse al correo electrónico lineacreditofindeter@minvivienda.gov.co, acompañada de la siguiente información:

- Razón social de la persona prestadora
- Nombre del representante legal
- NIT de la empresa
- Código ID en el RUPS
- Nombre y número telefónico de contacto
- Departamento y municipio de correspondencia
- Municipio(s) y departamento(s) donde se aplicará la medida
- El o los Municipio(s) y departamento(s) donde aplicará el diferimiento. Por cada municipio, reportar el número de usuarios por estrato y uso donde aplicó la medida de diferir a 36 meses (estratos 1 y 2).
- El periodo sobre el cual se aplicará la medida y solicitará el crédito (Periodo que debe estar comprendido entre el 17 de marzo y el 17 de mayo de 2020 según el Decreto 528 del 2020 o del al 31 de julio de 2020 según el Decreto 581 y 819 del 2020 para personas prestadoras que difieren el pago a los estratos 1 y 2).

Por último, la persona prestadora deberá adjuntar el formato del anexo 1 de la Circular Externa Informativa del 03 de julio del 2020, por medio del cual declara, bajo juramento, que el valor a solicitar a FINDETER corresponde a la diferencia entre el recaudo que presentaba el prestador antes de la emergencia económica, social y ecológica declarada por el Gobierno Nacional a través de los Decretos 417 y 637 del 2020, y el recaudo presentado durante esta misma.

7. ¿Qué tasa se maneja?

La Línea de Crédito Directo de Findeter para prestadores de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo no tiene costo financiero, es decir, que la tasa de interés es del 0%

8. ¿Cuáles son los plazos de pago de dicho crédito?

El plazo de pago de los créditos es de 3 años y tiene un período de gracia de 3 meses para pagos a capital.

9. ¿Estos recursos que presta el Gobierno Nacional se pueden usar para qué en específico?

Los recursos pueden ser empleados por los prestadores de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, para obtener liquidez o capital de trabajo, con el objetivo de implementar las medidas que el Gobierno nacional adopte para conjurar los efectos de la Emergencia Económica, Social y Ecológica y garantizar la prestación de los servicios a los suscriptores.

10. ¿Hasta cuándo hay plazo para acceder a la medida?

Hasta el 31 de diciembre de 2020.

11. ¿Quién realiza el análisis de las solicitudes de crédito?

Las solicitudes y los montos de los créditos estarán sujetos al estudio crédito que realice Findeter, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 581 del 2020.

12. ¿Cómo se solicita el crédito?

En primer lugar, es necesario obtener el monto potencial ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y paralelamente se debe realizar el proceso de vinculación ante Findeter, para así poder iniciar el proceso de solicitud del crédito.

Los prestadores de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo deben revisar y remitir los requisitos solicitados para la "Vinculación y/o Actualización", los cuales encontrará en el siguiente enlace:

 https://www.findeter.gov.co/creditodirecto/servicios_publicos.html

Adicionalmente, se debe diligenciar el formulario de "Solicitud de Vinculación y Actualización" y cargar los requisitos solicitados ingresando a:

 https://www.findeter.gov.co/creditodirecto/servicios_publicos.html

En el siguiente enlace del sitio web de Findeter, encontrarán información sobre la línea de crédito, las condiciones del crédito, el paso a paso para realizar la solicitud y respuestas a preguntas frecuentes:

 https://www.findeter.gov.co/creditodirecto/servicios_publicos.html

13. ¿Qué documentos se requieren?

- Copia del RUT.
- Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a 30 días, excepto para municipios.
- Copia del documento de identificación del representante legal.
- Copia del acta de posesión del representante legal, contrato de trabajo o documento equivalente.
- Estados financieros certificados del último cierre fiscal.
- Declaración de renta último año fiscal (Si aplica).
- Certificado de cumplimiento SAGRLAFT (Si aplica).
- Conocimiento ampliado para personas expuestas política y públicamente - PEPS (Si aplica).
- Información de los miembros de la Junta Directiva.
- Formulario de "Vinculación y actualización - Crédito Directo", diligenciado.

14. ¿Hay intermediarios?

Para la línea de crédito que apoya la medida de diferir los consumos o facturación de los estratos 1 y 2, no existe intermediación, FINDETER es quien realiza la operación de crédito directamente.

Para la línea de crédito que apoya la medida de diferir las facturas de estratos 3 y 4 y uso industrial y comercial, por tratarse de una operación de redescuento la solicitud del crédito se hace ante la banca comercial quienes intermedian la operación, en este caso el Gobierno Nacional a través de FINDETER realiza la compensación de la tasa.

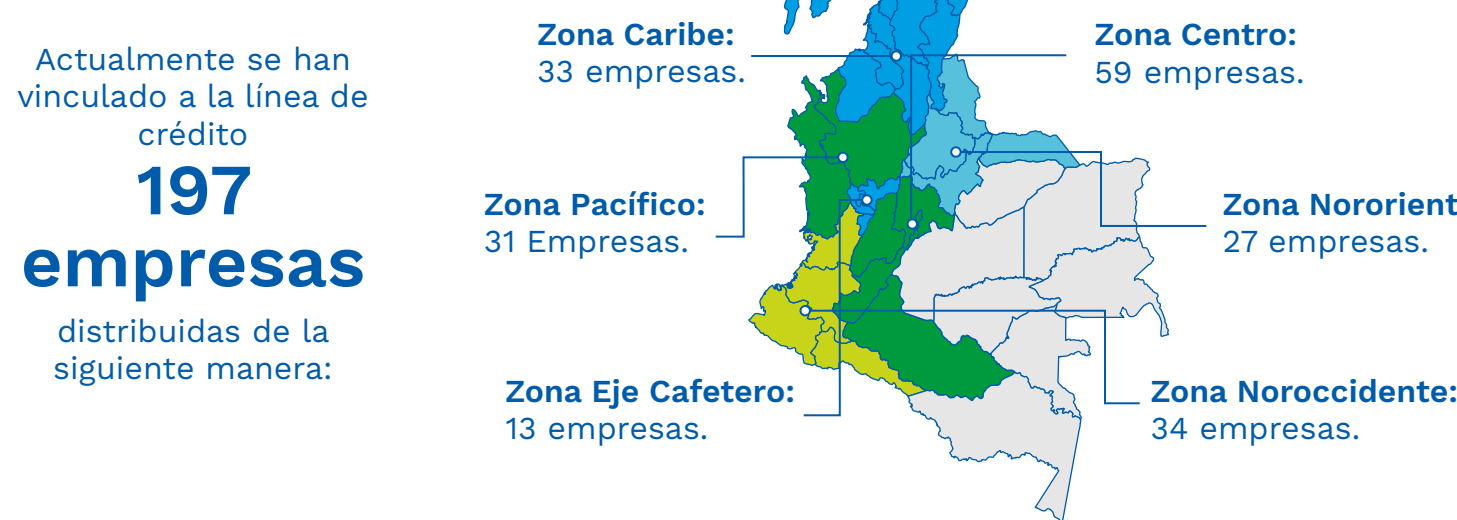
15. ¿Una vez aprobado el crédito cuánto se demoran los desembolsos?

Una vez legalizado el crédito, es decir, tener firmado el contrato de crédito y el pagaré, se efectúa el desembolso al día siguiente.

16. ¿Desde el lanzamiento de la medida cómo se ha socializado?

Se han utilizado diversas herramientas para socializar y brindar una correcta información acerca de las dos líneas de crédito, entre ellas, reuniones con los prestadores en el marco de la Asociación Nacional de Empresas de Servicios Públicos y Comunicaciones de Colombia; 17 capacitaciones por regiones a los beneficiarios de las líneas de crédito; comunicación directa por parte de los profesionales del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, al igual que de la fuerza comercial de FINDETER; encuestas para conocer el interés en las líneas y el posible monto a solicitar.

17. ¿Cuántas empresas de servicios públicos y de qué regiones han accedido al crédito?



18. ¿A cuánto equivalen los desembolsos realizados hasta la fecha?

A la fecha se ha realizado el desembolso de recursos por \$25.713 millones correspondiente a 5 prestadores.